

28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la presente orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 11 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilm. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de veintinueve millones ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y una pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de veintinueve millones ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y una (21.082.851 ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la actuación denominada otras actuaciones urbanas. Ampliación Parque de la Misericordia (1º Fase).

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todo caso, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/88 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de com-

probar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 1 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimotercero de la Ley 6/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1992, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), por importe de 5.062.500 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Aprobación Inicial.

Dos. Ayuntamiento de Cañete la Real (Málaga), por importe de 1.600.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Almogía (Málaga), por importe de 2.520.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 1 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 10 de diciembre de 1992, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Granada.

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en las mismas obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Granada, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como el caso de Almuñécar, Granada y Montefrío que están declarados conjunto Histórico-Artístico.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición de las Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Granada, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa anual de 1992, en la provincia de Granada los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Almuñécar
Arenas del Rey
Cuevas del Campo
Chauchina
Freila
Galera
Granada
Jayena
Lanjarón
La Peza
Malvízar
Monochil
Montefrío
Orce
Padul
Viznar

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada.

ORDEN de 10 de diciembre de 1992, por la que se conceden ayudas a las corporaciones locales para la financiación del establecimiento o mejora de paradas-terminales o estacionamiento de vehículos de transportes públicos de viajeros o mercancías por carretera, de acuerdo con la Orden de 6 de abril de 1992.

Por Orden de esta Consejería de 29 de abril de 1991, se establecieron las normas para la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación, entre otras materias relacionadas con las competencias de esta Consejería, del establecimiento o mejora de Paradas-terminales o estacionamiento de vehículos de transportes públicos de viajeros o mercancías por carretera.

De acuerdo con estas normas, y en desarrollo de todo lo dispuesto en la citada Orden, se ha procedido al estudio de las solicitudes recibidas, así como de toda la documentación presentada, y como consecuencia del mismo, se han determinado las ayudas a conceder, mediante la presente Orden.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas y a propuesta de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se conceden las siguientes ayudas a los Ayuntamientos que se citan:

1. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), por importe de 18.049.187 pesetas, para la construcción de una Parada Terminal de Autobuses.

2. Ayuntamiento de Baena (Córdoba) por importe de 9.166.279 pesetas para la realización de obras complementarias y de mejora en el apeadero terminal de autobuses.

3. Ayuntamiento de Huércal Overa (Almería) por importe de 3.247.488 pesetas, para obras de mejora en el Apeadero terminal de Autobuses.

4. Ayuntamiento de Nerja (Málaga) por importe de 16.000.000 pesetas para la construcción de una Parada-terminal de Autobuses.

5. Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) por importe de 7.980.006 pesetas para la construcción de un Estacionamiento de Vehículos de Transportes.

6. Ayuntamiento de Archidona (Málaga) por importe de 23.788.392 pesetas para la construcción de una Parada-Terminal de Autobuses.

Segunda.1. Las subvenciones se harán efectivas mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 10% de las ayudas.

2. Los libramientos sucesivos se harán efectivos de la siguiente forma:

El 40% a la presentación del certificado del Director de la obra, visado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que acredite la ejecución del 50% del presupuesto de la obra.

La cantidad que complete el importe total de la ayuda, a la presentación del certificado del Director de la obra, visado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que acredite la ejecución del 100% del presupuesto de la obra.

Tercero. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. Por sucesivas Ordenes se procederá a la concesión de las restantes ayudas que, habiendo sido solicitadas por los Ayuntamientos y en atención a sus circunstancias, así se acuerde por esta Consejería.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 10 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la